

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; con el número 672/72-V, a instancia de don Julián Barriatúa Alzugaray contra don Angel Díez Marical, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y por separado cada una de ellas, las siguientes fincas:

«2.ª Rústica en término de Palos de la Frontera, al sitio de la Tierra de los Almendros, de una hectárea; linda: Norte, herederos de Julián Moreno; Este, herederos de Lorenzo Pérez Gutiérrez; Sur, Lucía Domínguez, y Oeste, Pedro Cruzado Domínguez.»

Finca número 1.747, folio 226, tomo 460, libro 25 de Palos de la Frontera, Registro de la Propiedad de Moguer.

«3.ª Rústica en Palos de la Frontera, sitio Tierra de los Almendros, tierra de secano de treinta áreas. Linda: Norte y Este, Angel Díez Mariscal; Sur, herederos de Francisco Azcárate, y Oeste, carretera al faro de Barra de Huelva y Jorge Trisac Cabeza.»

Finca 1.781, folio 42, tomo 477, libro 28 de Palos de la Frontera, Registro de la Propiedad de Moguer.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, el día 13 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es de cuatrocientas cincuenta mil pesetas para la primera de ellas y de ciento doce mil quinientas pesetas para la segunda, 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran los indicados tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la finca por las que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—6.971-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.170/79-AM, en virtud de solicitud del Procurador don Juan Corujo y López Vi-

hamil, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Unión Técnica de Soldadura, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Casarrubuelos, número 4, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pago de la referida Entidad, quedando intervenidas las operaciones de la misma, con lo demás inherente a tal declaración, habiéndose nombrado Interventores a don Jesús Spínola Vivar y don Gregorio Mingot Conde, titulares mercantiles, y al representante legal de «Industrias Polo Congregado», acreedor de la solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1979.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—5.693-3.

SAN SEBASTIAN

Don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez número dos en funciones. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 468, de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Filiberto Bonet Gamallo, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramón Calparsoro Bandrés, contra la finca especialmente hipotecada por José María Azcune Echeverría y su esposa, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, planta 3.ª, piso izquierdo, de esta capital, se ha señalado el día 13 del próximo mes de noviembre, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describirá, a efectos de subasta ha sido tasada en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Descripción de la finca.—Piso tercero de la casa número 26, moderno, de la calle Treinta y uno de Agosto, de esta ciudad de San Sebastián. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados aproximadamente. Linda por Norte, Sur, Este y Oeste, con la fachada general de la casa y, además, con la caja de escalera. Se le atribuye una cuota de participación con relación al total valor de la casa y elementos comunes de trece enteros veinte céntimos por ciento. Inscrita al tomo 23, libro seis, folio 139.º vuelto, finca número 1.675, inscripción 39.ª.

Dado en San Sebastián a 24 de septiembre de 1979.—El Juez, Eduardo Rodríguez Cano.—El Secretario.—5.853-3.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Higinio Recuenco Gómez, en nombre de «Cooperativa de Crédito Central del Ahorro y Crédito Popular» y «Prebetong Valencia, S. A.», contra «Arsenio Espinosa, S. A.», y don Arsenio Espinosa Bas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de 10.000.000 de pesetas, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Finca rústica: Una mitad indivisa de una pieza de tierra secana plantada de viña, olivos, algarrobos y nogales, en tres banales y una tabla, que miden una hectárea ochenta y seis áreas noventa y ocho centiáreas, situada en término de Albaida, partida de Vercher, lindante: por Norte, tierras de Antonio Tormo Cerdá y el cementerio, camino en medio; Este, con las del mismo señor Cerdá, senda del Romeral en medio; por Sur, con Josefa Monzó Monzó, y por Oeste, otras de Vicente Monzó Vidal.»

Inscrita al tomo 223, libro 22 de Albaida, folio 221, finca 1.995, inscripción sexta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de diciembre próximo, a las doce horas, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; los títulos de propiedad suplidos por certificado del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las Entidades actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 25 de septiembre de 1979.—El Juez, Antonio Monzó Soler.—El Secretario.—5.708-3.